

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE N°2, "APOYO EN DESARROLLO PERSONAL", PROGRAMA MODELOS DE RESIDENCIAS PARA ADULTOS CON DISCAPACIDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el programa "Modelos Residenciales para Adulto con Discapacidad" de SENADIS, va dirigida a personas adultas con discapacidad entre 18 y 59 años que habiten viviendas administradas con apoyo del Estado y/o hayan recibido subvención de parte de SENAME hasta el momento de cumplir los 18 años, donde se les provean las oportunidades y servicios de apoyo necesarios para desarrollarse con autodeterminación en su contexto de vida, con la familia y la comunidad y donde se favorezca su integración en actividades significativas y acordes a su etapa del ciclo vital.
- 2° Que, por Resolución Exenta N°2022, de 06 de septiembre de 2019, fueron aprobadas las Orientaciones Técnicas para la ejecución de proyectos adjudicados del Programa Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad.
- 3° Que, por Resolución Exenta N°3980, de 31 de diciembre de 2020, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Modelo Residencial para Adultos con Discapacidad, con la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad Don Orione - Residencia Don Orione Antofagasta, de fecha 01 de diciembre del mismo año.
- 4° Que, con fecha 06 de septiembre de 2021, se suscribe Anexo de Convenio, donde se establece el ingreso de nuevos usuarios/as a la Residencia, aprobado mediante Resolución Exenta N°3470, de fecha 27 de octubre de 2021, del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 5° Que, por correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2021, de la Jefa del Departamento de Autonomía y Dependencia, se solicita la elaboración del anexo de convenio para la ejecución del Componente N°2 "Apoyo en Desarrollo Personal", del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad, de acuerdo a planilla adjunta al mismo.



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el anexo de convenio de transferencia de recursos, para la ejecución del Componente N°2 "Apoyo en Desarrollo Personal" del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad, cuyo texto es el siguiente:

"ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD DON ORIONE RESIDENCIA DON ORIONE ANTOFAGASTA

En Santiago, a 05 de noviembre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, en adelante "**SENADIS**", rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **CONGREGACIÓN PEQUEÑAS HERMANAS MISIONERAS DE LA CARIDAD DON ORIONE, RESIDENCIA DON ORIONE ANTOFAGASTA**, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", rol único tributario N°70.081.300-2, representada por doña **Victoria Guadalupe Parraguez Veliz**, cédula de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Padre Luis Orión N°875, Población Juan Pablo II, comuna de Antofagasta, han acordado lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 1 de diciembre de 2020, se suscribió un Convenio de Transferencia entre **SENADIS** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, aprobado por Resolución Exenta N°3980, de 31 de diciembre de 2020, cuyo objeto, conforme a lo señalado en su cláusula primera, es brindar una respuesta integral a la necesidad de vivienda, apoyos e inclusión social que requieren las personas adultas con discapacidad y dependencia, velando, de esta manera, por el reconocimiento y pleno respeto de sus derechos humanos.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo de Convenio de transferencia tiene por objeto, la entrega recursos para el desarrollo completo del componente N°2 "Apoyo en Desarrollo Personal" del Programa Modelos de Residencias para Adultos con Discapacidad, para promover la autonomía en la toma de decisiones y la participación de las personas adultas con discapacidad y dependencia que se encuentran en las residencias.

Considerando el actual contexto de crisis sanitaria y el impacto social, psicológico y económico que este implica para las personas adultas con discapacidad, sus familias y cuidadores/as, más aún en las personas con discapacidad institucionalizadas, es que se ha evaluado positivamente la entrega excepcional de recursos a dicho componente, para la realización de intervenciones que apunten a mejorar la Calidad de Vida de los usuarios y específicamente la salud mental de éstos.

Relacionado con lo anterior, la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá considerar la contratación de un equipo multidisciplinario que incluya al personal de trato directo, además de técnicos y/o profesionales del área social, salud u otra que la residencia determine y acuerde con **SENADIS**



TERCERO: DE LA SUBVENCIÓN

SENADIS, se obliga a transferir a la **ENTIDAD EJECUTORA**, la suma de **\$22.965.540.-** (veintidós millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos), destinada exclusivamente al financiamiento del objeto del anexo de convenio.

SENADIS, transferirá los fondos asignados en una (1) cuota, a la

El plazo para realizar la remesa

por parte de **SENADIS**, es de diez (15) días hábiles contados desde la resolución que apruebe este anexo.

Con estos fondos se debe resguardar el gasto, tanto para la contratación de personal como para la compra de materiales, se deja expresamente establecido que **SENADIS** autoriza el gasto total para la contratación de personal, sin embargo, no se podrán gastar la totalidad de los fondos transferidos en este componente para la adquisición de materiales de taller.

Para todos los efectos de este acuerdo, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por **SENADIS**. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, la **ENTIDAD EJECUTORA** acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Atendida la naturaleza del presente anexo y por razones impostergables de buen servicio, los recursos transferidos podrán imputarse a partir del 01 de octubre de 2021.

CUARTO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Anexo de Convenio, la **ENTIDAD EJECUTORA** entregará a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Director Nacional, una garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista (no electrónico), póliza de seguro equivalente al cinco por ciento (5%) de la suma transferida, esto es la suma de **\$1.148.277.-** (un millón ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de **ciento veinte (120) días posteriores** a la fecha de término de ejecución del Convenio. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: ***“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad Don Orione - Residencia Don Orione Antofagasta, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”***.

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo de la **ENTIDAD EJECUTORA** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

QUINTO: CONSTANCIA

Se deja constancia que para el cumplimiento de los fines de presente anexo regirán para este efecto las mismas obligaciones técnicas, administrativas y legales estipuladas en el convenio suscrito con fecha 1 de diciembre de 2020, y aprobado por Resolución Exenta N°3980; de 2020 y el Anexo de Convenio de fecha 06 de septiembre de 2021, aprobada por Resolución Exenta N°3470 de 2021.

SEXTO: PLAZO:

Se deja constancia que la **ENTIDAD EJECUTORA** deberá ejecutar los recursos hasta el 31 de diciembre del presente año.



SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería de don **José Francisco Subercaseaux Irrázaval**, para representar legalmente a **SENADIS**, como Director Nacional, consta en Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Por su parte, la personería de doña **Victoria Guadalupe Parraguez Veliz**, para representar a la **Congregación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad Don Orione**, Residencia Don Orione Antofagasta, consta en el Certificado de Arzobispado de Santiago C/1375/2020, de fecha 30 de noviembre del 2020, emitido por Notario Arzobispado de Santiago doña Marcela Arriaza Morales, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente anexo de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignaciones 592, del presupuesto vigente para el año 2021.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
4. **NOTIFÍQUESE** al ejecutor de la presente resolución por medio expedido.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 23/12/2021 HORA:14:22:24

JAJLDTM

RLMV

MAFM

PAMC

HGMT

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 934708-c071c2 en:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/>